

Referencia:	9932/2024
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (ASOLER)	

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILA JOIOSA.

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. nº 3676 de fecha 6 de septiembre de 2024 se inicia expediente de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las calzadas de las vías públicas del término municipal de La Vila Joiosa, y se ordenaba la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con la incorporación al mismo de los documentos que fueren necesarios.

Visto que el expediente se ha completado con la documentación preceptiva de la que forman parte:

- Memoria justificativa del expediente firmada en fecha 5 de septiembre de 2024 por el Concejal Delegado de Servicios Técnicos D. Pedro Antonio Lloret Ruiz.
- El órgano de contratación aprueba, mediante resolución nº 3676 de fecha 6 de septiembre de 2024 el inicio de expediente para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las calzadas de las vías públicas en el término municipal de La Vila Joiosa.
- Se ha redactado pliego de cláusulas administrativas particulares PCAP que firma el Concejal de Servicios Técnicos en fecha 6 de septiembre de 2024.
- Consta Pliego de Prescripciones Técnicas firmado en fecha 2 de agosto de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Vaño Botella.
- Informe favorable de Secretaría firmado en fecha 11 de septiembre de 2024.

Vista la urgencia derivada de la necesidad de llevar a cabo el contrato antes del fin del ejercicio presupuestario.

Visto el decreto nº 2494, de 20 de junio de 2023 sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, es por lo que **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO. - Avocar para este acto la competencia sobre contratación delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto y el expediente de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las calzadas de las vías públicas del término municipal de La Vila Joiosa. De dicho expediente forma parte el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILA JOIOSA.

CLÁUSULA 1. Régimen Jurídico del Contrato/ órgano de contratación

Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Igualmente será de aplicación la normativa sectorial.

El órgano de contratación

El órgano competente para la contratación será el Alcalde conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

No obstante, a la vista del Decreto nº 2494 de 20 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, será ésta el órgano competente para la contratación.

Conforme determina el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El órgano de contratación actuará, en este procedimiento, asistido de la Mesa de Contratación 326.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 2. Objeto y calificación

Objeto del contrato: El objeto del contrato es el mantenimiento y conservación de las calzadas y pasos peatonales de las vías públicas, sus elementos de regulación tanto horizontales como verticales, balizamientos, así como los carriles bici que discurren por suelo urbano, y todos ellos de competencia municipal del término de la Vila Joiosa.

Necesidad a satisfacer: Mediante este contrato se pretende cubrir la necesidad de mantener las vías públicas en buen estado de uso y conservación dado el uso diario que sufren y en consecuencia el desgaste.

Tipo de contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo).

El contrato definido **SI** está sujeto a regulación armonizada (**SARA**) porque su valor estimado supera los umbrales establecidos en los artículos 19 y 22.1 de la LCSP. Cifra actualizada por el artículo único 1.b) de la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024. («BOE» nº 303 de 20/12/2023).

El contrato **SI** es susceptible de Recurso Especial (**RE**) en materia de contratación dado que su valor estimado supera los umbrales establecidos en los artículos 44.1 a) de la LCSP.

División en lotes del objeto del contrato:

No procede la división en lotes por la propia naturaleza del objeto del contrato, conforme consta en la memoria justificativa del contrato.

Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es

- 50230000 – Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.
- 45233252 - Trabajos de pavimentación de calles.
- 45233200 - Trabajos diversos de pavimentación.

CLÁUSULA 3. Tramitación y Procedimiento.

La tramitación del procedimiento será ordinaria, sin reducción de plazos.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme determina el artículo 131 LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto por lo que no es necesaria ulterior justificación de la utilización de este procedimiento.

CLÁUSULA 4. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente donde se publicará el procedimiento de licitación.

Plataforma de contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Plataforma de licitación electrónica:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** la información relativa a los contratos referida en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 5. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Presupuesto base de licitación sin IVA €	IVA 21% €	Presupuesto base de licitación con IVA €
330.578,51.-€	69.421,49.-€	400.000,00.-€

El valor estimado del contrato calculado conforme determina el artículo 101 de la LCSP asciende a 330.578,51.-€

La determinación del precio se ha justificado en la memoria justificativa del contrato.

CLÁUSULA 6. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas derivadas del contrato se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria que se determina en el documento que acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente Número 2024000014695 con fecha de anotación 23/05/2024.

CLÁUSULA 7. Revisión de precios.

En el contrato resultante de esta adjudicación no se revisarán los precios.

CLÁUSULA 8. Duración del Contrato

La duración del contrato será un mes.

El plazo comenzará a contar a partir del siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 9. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1.- Solo podrán presentar proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia.

2. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** aportarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, aportarán el informe referido en apartado 1 de esta cláusula.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

4. La **solvencia del empresario**:

Los criterios de solvencia exigidos son los siguientes:

solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior 495.867,77.-€

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 231.404,96.-€

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir durante la ejecución del contrato.

5. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitaciones y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Adscripción de medios.

El adjudicatario está obligado a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios materiales y personales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 10. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No resulta exigible clasificación del contratista en este procedimiento.

CLÁUSULA 11. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica conforme a las instrucciones sobre contratación electrónica que se recogen en el Anexo I de este pliego y a través de la herramienta a la que se accede como se indica:

Plataforma de licitación electrónica:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 30 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es imprescindible que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica puesta a disposición.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres /archivos electrónicos.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **[Sobre/Archivo electrónico] «1»:** Documentación Administrativa. Contendrá declaración responsable conforme al modelo que se recoge en el anexo II de este pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal (UTE), o el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de las empresas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable en la que se indicará también que no está incurso en prohibición de contratar.

Si el licitador pretende integrar su solvencia con medios externos (art. 75 LCSP) demostrará que va a disponer durante toda la ejecución del contrato, de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

— **[Sobre/Archivo electrónico] «2»**: Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Contendrá propuesta conforme al modelo que se recoge en el Anexo III de este pliego

— **[Sobre/Archivo electrónico] «3»**: Documentación relativa a los criterios valorables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas. Contendrá propuesta conforme al modelo que se recoge en el anexo IV de este pliego.

CLÁUSULA 12. Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

CLÁUSULA 13. Criterios de Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos (art. 145 LCSP).

Ponderación por juicio de valor	
Memoria Técnica	50 puntos
Ponderación automática	
Oferta económica	45 puntos
Mejoras	5 puntos
Total	100 puntos

A.- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 50 puntos.

Se elaborará memoria técnica referente a los aspectos indicados a continuación y que se puntuará según se indica en los paréntesis:

- Personal asignado al servicio, jefe de servicio, encargado del servicio, técnico de prevención de riesgos laborales: capacitación, experiencia y formación (relacionados con el objeto del servicio en los tres últimos años). (hasta 5 puntos, hasta 6 páginas)
- Relación de medios materiales a disposición del servicio. (hasta 5 puntos, hasta 4 páginas)
- Planificación de la inspección continua de calzadas. Propuesta de informes. (hasta 5 puntos, hasta 5 páginas)
- Base de operaciones desde la que se prestará el servicio y otras bases complementarias. Ubicación y características. (hasta 5 puntos, hasta 2 páginas)
- Planta de aglomerado desde la que se servirán las mezclas bituminosas y otras plantas complementarias. Ubicación, características de estas, producción y titularidad de la planta. (hasta 15 puntos, hasta 5 páginas)
- Capacidad de valorización del residuo de fresado del pavimento de la calzada del licitador. Justificación. (hasta 5 puntos, 3 páginas).

Se valorará la concreción y la adecuación al ámbito del contrato.

La extensión máxima de la memoria será la de la suma de las páginas de cada uno de sus apartados (según se indica entre paréntesis) más portada e índice, en su caso. El tamaño de la letra no podrá ser inferior a 10 pt, no valorándose ninguna página que exceda dicha extensión.

B.- Criterios de adjudicación cuya ponderación es automática hasta 50 puntos

OFERTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 45 puntos:

El criterio económico se evaluará mediante la utilización de la siguiente fórmula:

$$PCPi = Pmax \times \left[1 - \frac{(Of_i - Of_{min})^2}{(PBL - Of_{min})^2} \right]^{1/2}$$

Siendo,

PCPi = Puntuación obtenida para el criterio del precio por el licitador "i".

Pmax = Puntuación máxima asignada.

Ofi = Oferta del licitador "i", IVA excluido.

Ofmin = Oferta mínima, IVA excluido.

PBL = Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

MEJORAS: Hasta 5 Puntos

Mejora I:

Metros lineales de reposición de reductores de velocidad en viales de titularidad municipal, estando afectados o no de pavimentación en la presente actuación.

A instalar por desperfectos en los existentes (se instalarían de las mismas características y apariencia) o por inexistencia. No se incluye la señalización vial. (Hasta 1 punto)

A razón de 0,04 puntos por metro lineal propuesto hasta un máximo de 25 m.l.

Mejora II:

Número de pasos peatonales sobreelevados en vías de hasta dos carriles ejecutados in situ, del tipo trapezoidales, en viales de titularidad municipal, estando afectados o no de pavimentación en la presente actuación. A instalar por inexistencia. Incluida la señalización vial horizontal y cebreado. Características según FOM/3053/2008. (Hasta 4 puntos)

Hasta 2 pasos → 1 punto

Hasta 4 pasos → 2 puntos

Hasta 6 pasos → 3 puntos

Hasta 8 pasos → 4 puntos

CLÁUSULA 14. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 15. Ofertas anormalmente bajas

Se entenderá que la oferta es anormalmente baja si difiere en más de diez unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando en aplicación de este parámetro alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad se estará a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA 16. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la valoración de las ofertas se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 17. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidenta D. Pedro Antonio Lloret Ruiz, Concejal Delegado de Servicios Técnicos.
Suplente: D. Pedro Ramis Soriano, Concejal Delegado de Urbanismo.

Secretaria Dña. Raimunda Llinares Llinares, Técnica de Contratación.

Suplente: D^a. Ángela Soler Esquerdo, Técnica de Secretaría.

Vocales:

D. Juan Bautista Renart Moltó, Secretario General.

Suplente: D. Juan Esquerdo Garcia, Secretario en funciones.

D. Juan Bautista Roselló Tent, Interventor.

Suplente: D. Juan Lloret Mauri, Técnico de Intervención.

CLÁUSULA 18. Comité de Expertos/asesores

No procede la constitución del comité de expertos.

CLÁUSULA 19. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá, una vez finalizado el plazo para presentación de proposiciones, en el día y a la hora que se haya determinado en el anuncio de licitación para la apertura de los *[sobre/archivo electrónico]* 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del *[sobre/archivo electrónico]* 2, procediendo a la valoración de las propuestas.

Tras lo cual se procederá a la apertura del *[sobre/archivo electrónico]* 3, y la valoración de su contenido.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa clasificará por orden decreciente de valoración las propuestas presentadas y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de aquella que haya obtenido mayor puntuación.

CLÁUSULA 20. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que declaró tener y a los que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP y los documentos referidos en el artículo 150 de la LCSP. En concreto los siguientes:

1. Identificación:

- Documento Nacional de Identidad/NIE del licitador, si se trata de una persona física o natural y acreditación de la habilitación empresarial o profesional para este contrato si resulta exigible.

- Código de Identificación Fiscal del licitador, si se trata de una persona jurídica y Documento Nacional de Identidad/NIE del firmante de la proposición, en caso de actuar como representante de persona jurídica.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate. Las prestaciones objeto del presente contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, acreditando mediante certificado este último extremo.

Las empresas comunitarias no españolas, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del estado en que están establecidas. Esta acreditación se realizará mediante certificado de inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación que le resulte de aplicación.

Las Uniones Temporales de Empresarios deberán aportar para cada una de las personas que la integran, cuantos documentos son exigidos para justificar la capacidad de las personas jurídicas.

2. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Certificado expedido por la **Agencia Tributaria** acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4. Certificado expedido por la **Seguridad Social** acreditativo de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas.

5. Certificado expedido por **SUMA** Gestión Tributaria acreditativo de hallarse al día con la hacienda municipal.

6. Para el caso de empresas de 50 o más trabajadores, **Declaración Responsable** en la que se haga constar que cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o medidas alternativas que reglamentariamente se determinen.

7. Para el caso de empresas de 50 o más trabajadores, **Declaración Responsable** de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el

artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, modificado por el art. 1.1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.

8. Solvencia en la forma establecida en las cláusulas 9 de este pliego.

9. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Acreditación de no estar incurso en **prohibición para contratar** en la forma establecida en la cláusula 9.

10. Acreditación de no estar incurso en **prohibición para contratar** en la forma establecida en la cláusula 9.

11. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** que sea exigida conforme a lo previsto en la cláusula siguiente.

Si se observasen omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada se concederá al requerido un plazo de tres días para que subsane el error.

De no cumplimentarse en tiempo y forma el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 21. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo señalado en la cláusula anterior, la constitución de la garantía de un 5% del precio de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas recogidas en el artículo 108 de la LCSP incluida la retención en el precio.

Para el supuesto de licitadores que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE para el caso de resultar adjudicatarios la forma de constituir la garantía será la siguiente:

- Si la UTE está constituida, a favor de la UTE.
- Si la UTE no está constituida, la garantía se puede aportar
 - Realizada conjunta y solidariamente por las empresas concurrentes.
 - Realizada separadamente por cada una de las empresas que

la han de constituir conforme al porcentaje de participación de cada una de ellas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Las garantías están afectas a las responsabilidades recogidas en el artículo 110 de la LCSP.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 111 en cuanto al régimen de su devolución y cancelación. En todo caso, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA 22. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación, la Mesa calificará la documentación solicitada, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 23. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación, requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 20 y en el plazo establecido en dicha cláusula.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 24. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato:

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales:

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

CLÁUSULA 25. Derechos y Obligaciones de las Partes

Las partes están obligadas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la documentación contractual.

Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se hará efectivo contra presentación de factura de los trabajos efectivamente realizados.

Antes de hacerlo efectivo en la forma antedicha, el contratista acreditará estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social para lo cual deberá presentar, junto con la factura, la siguiente documentación:

- Resumen de la situación laboral como bajas por accidente, enfermedad, faltas, vacaciones etc del mes correspondiente.
- Copia de los recibos de liquidación de cotizaciones RLC pagados y relación nominal de trabajadores correspondientes al mes anterior al de la factura que se pretende tramitar.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del

contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. La continuidad y puntualidad en la prestación del servicio.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y/o prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Otras obligaciones

El contratista está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los posibles daños causados por el servicio.

CLÁUSULA 26. Subrogación de personal

No procede.

CLÁUSULA 27. Modificaciones Contractuales Previstas

No previstas: Se estará a lo dispuesto en el artículo 205 y 206 de la LCSP.

Previstas: No se prevén.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

CLÁUSULA 28. Sucesión en la Persona del Contratista

En cuanto a la sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

CLÁUSULA 29. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA 30 Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

CLÁUSULA 31. Penalidades por Incumplimiento

Se determinan las siguientes:

Incumplimiento de prestaciones:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Se determina que la cuantía de las penalidades a aplicar en su caso, atendiendo a la gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de proporcionalidad, será como máximo del 15 % del precio del contrato.

Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego y cualquier incumplimiento referido a aquellos extremos del contrato que fueron criterios de adjudicación.

En lo demás se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 32. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato las señaladas en este pliego y las generales recogidas en 211 y siguientes de la LCSP y las específicas del contrato del servicio referidas en el artículo 313 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 33. Responsable del Contrato

El responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP será el Ingeniero Técnico Industrial José Miguel Vaño Botella.

CLÁUSULA 34. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el departamento de Servicios Técnicos, sin perjuicio de las atribuciones del responsable del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

CLÁUSULA 35. Confidencialidad y Protección de Datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el

referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A estos efectos el licitador señalará, en su caso, qué parte de su oferta tiene carácter confidencial.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 36. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual, además del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, la propuesta del licitador que resulte adjudicatario.

CLÁUSULA 37. Notificación electrónica

Las notificaciones y comunicaciones en este procedimiento se practicarán de forma electrónica de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 38. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista conforme viene determinado en el artículo 197 de la LCSP.

CLÁUSULA 39. Prerrogativas de la administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Para el ejercicio de estas prerrogativas se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA 40. Jurisdicción

Las cuestiones que se susciten en este contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo o civil según se determina en el punto 1 y 2, respectivamente, del artículo 27 de la LCSP, pudiendo interponer en su caso, el correspondiente recurso, en la forma y en los plazos establecidos, respectivamente, en Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Al tratarse de un contrato sujeto a Recurso Especial en materia de contratación, serán susceptibles de este Recurso Especial conforme al artículo 44 de la LCSP, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.

Los actos y cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación pudiendo ser impugnados, los actos que pongan fin a la vía administrativa, mediante recurso de reposición previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES SOBRE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

1. Justificación y registro en la plataforma

El Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa de conformidad con la normativa vigente licitará electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas deberán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. El Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, utilizará medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública, por lo cual los licitadores concurrirán al procedimiento únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la plataforma de contratación pública electrónica que, el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, pone a su disposición desde la siguiente dirección URL:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>,

garantizándose la libre concurrencia, no discriminación y ni restricción de acceso a este procedimiento.

La contratación pública electrónica se rige por la siguiente normativa Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa en base a la normativa indicada en el presente pliego, ha establecido acorde al régimen jurídico vigente que los licitadores concurren al procedimiento de contratación pública únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la plataforma de contratación pública electrónica que, el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, pone a su disposición desde la siguiente dirección Web <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Desde el <perfil del contratante/sede electrónica> de el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, ubicada en la dirección Web

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública del Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

La plataforma de contratación pública contratada por el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo

los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.

- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma”

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y/o el pliego de cláusulas administrativas particulares, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL accesible desde la dirección Web

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

El **acceso** a esta plataforma electrónica es **gratuito** y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

, de tal manera que:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y seguir los siguientes pasos:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.

2. Confirmar el registro de usuario.

3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.

- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 896 557 los días laborables de 9h a 18h.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376.

Información relevante:

- Una UTE se compone de dos o más empresas. Existirá un compromiso de constitución, que se deberá adjuntar a la propuesta.
- Junto con la documentación administrativa, se debe adjuntar toda la documentación referente a las compañías que compondrán la UTE.
- En cuanto a la firma de los documentos a adjuntar, deben estar firmados electrónicamente con un certificado digital reconocido por la persona o personas nombradas como representantes de la UTE en el formato en el que se haya realizado los documentos, por ejemplo, Excel, Word o PDF.

Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el 917 896 557 los días laborables de 9h a 18h.

2. Forma y contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará **exclusivamente** a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguiente dirección electrónica

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de tantos sobres como se indiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y/o prescripciones técnicas.

Es **importante** que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 917 896 557 los días laborables de 9h a 18h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa en el siguiente enlace

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

2. Acceda al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Pulse en “Estoy interesado”, para acceder a la carpeta de la oportunidad. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

- En el paso 1 Información General, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre es de su libre elección.
- En el paso 2 Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del expediente (si los hay y en el número que los haya). Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.” Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.
- En el paso 3 Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes, conforme se haya establecido en el pliego.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNI, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTAL son:

- ACCV.
- DNI electrónico.
- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT - CERES.

- FIRMA PROFESIONAL.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya el paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
7. Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

3. Recepción de documentación o apertura de proposiciones

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

Apertura de sobres: se realizará a través de la Plataforma electrónica de VORTAL, sin acto público. La plataforma garantizará el cifrado e integridad de las ofertas en todo momento. Una vez realizadas las aperturas de los sobres el resultado de las mismas se comunicará debidamente a través de la plataforma de licitación electrónica de VORTAL con el fin de dar conocimiento a los licitadores de los resultados obtenidos.

3.1. Subsanación de documentación administrativa:

Si observase defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan, a través de la misma herramienta a tal fin.

4. Adjudicación y notificaciones

4.1 Adjudicación

Realizada la adjudicación por el órgano de contratación, se realizará la notificación **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.**

Realizada la adjudicación por el órgano de contratación, se realizará la notificación a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL.

4.2. Notificaciones

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, serán realizadas **a través de la sede electrónica del ayuntamiento.**

Todas **las comunicaciones** entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica VORTAL, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

ANEXO II

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Contendrá declaración responsable sobre capacidad y solvencia conforme al siguiente modelo (En los casos de UTE se aportará una declaración responsable por cada empresa participante):

D.....con DNI
.....en nombre y representación de
.....con CIF.....y dirección de
correo electrónico "habilitada" a efecto de
notificaciones....., teléfono de
contacto.....y fax.....

DECLARO QUE:

Visto el anuncio publicado en el DOUE en fechay en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en fecha..... del procedimiento para la adjudicación del contrato "....." y estando interesado en participar de dicho procedimiento:

1º Que la sociedadestá válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

3º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones:..... que está «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

5º (Para el supuesto de UTE) Que concurre con la mercantil.....con el compromiso de constituirse formalmente en UTE para el caso de resultar adjudicatarios con una participación en la UTE del.....%.

6º (Para el supuesto de integración de solvencia con medios externos, (Art. 75 LCSP) Que acompaña declaración responsable sobre capacidad y solvencia y compromiso por escrito de la empresa.....

7º En cuanto a la concurrencia de licitadores del mismo grupo conforme al artículo 42 del C. Comercio manifiesta: (marque lo que proceda)

Que la empresa que represento:

Pertenece al grupo de empresas:

(Se adjunta relación de empresas que componen el Grupo)

No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el supuesto de pertenencia a Grupo de Empresas, de las empresas que lo conforman:

O **Ninguna** presenta la proposición para concurrir a la adjudicación de este procedimiento.

O **Presentan** proposición para concurrir a la adjudicación de este procedimiento, las siguientes:

	Nombre o Razón Social	NIF/CIF
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

8º (Para las empresas extranjeras) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero.

MANIFIESTO QUE acepto todas las obligaciones que derivan de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares del contrato.

ME COMPROMETO A aportar toda la documentación justificativa del cumplimiento de cuanto es objeto de la presente declaración en el momento en que sea requerido para ello, y en el plazo que se me indique por el órgano competente.

FECHA Y FIRMA.

**ANEXO III
 SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO 2.
 Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

D.....con DNI
en nombre y representación de
con CIF.....y dirección de
 correo electrónico "habilitada" a efecto de
 notificaciones....., teléfono de
 contacto.....y fax.....

DECLARO QUE:

Enterado del anuncio publicado en el DOUE en fechay en el perfil del contratante del órgano de contratación en fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato conforme al proyecto que adjunta.

Lugar, fecha. Firma.

ANEXO IV SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO 3

Documentación relativa a los criterios de adjudicación de valoración automática o mediante aplicación de fórmulas.

D.....con DNI
.....en nombre y representación de
.....con CIF.....y dirección de
correo electrónico "habilitada" a efecto de
notificaciones....., teléfono de
contacto.....y fax.....manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en el Perfil de Contratante en fecha conforme con todos los
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato
..... y del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento y en
la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato
con las siguientes condiciones:

Precio ofertado:.....€/año IVA excluido. El importe del IVA referido a esa
cantidad asciende a€.

Mejora I: N^a metros lineales

Mejora II:

- Hasta 2 pasos
- Hasta 4 pasos
- Hasta 6 pasos
- Hasta 8 pasos

Lugar, fecha. Firma

ANEXO V MODELO DE AVAL

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. () y domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida (), con C.P. (), localidad de (), y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la intervención notarial reseñada en el mismo cuerpo de este documento, **AVALA** a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), con N.I.F / C.I.F. (), en virtud de lo dispuesto en (*norma y artículo que impone la constitución de la garantía y/o resolución o acuerdo municipal que la sustenta e identifica*) para

responder de las obligaciones siguientes: (*detallar CLARAMENTE el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado*), ante el Ayuntamiento de Villajoyosa, por importe de (*en letra y en cifra*).

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa a cualquier beneficio, en especial al de previa excusión de los bienes del deudor, y con preferencia de la Administración en la ejecución de la garantía en los términos establecidos en el artículo 107 y 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el supuesto de impago por parte de la Entidad fiadora, se seguirá para su efectividad la vía administrativa de apremio contra sus bienes.

El presente aval será pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Villajoyosa dentro de las 72 horas siguientes al mismo sin que se pueda excusar ningún tipo de incumplimiento del avalado respecto a la Entidad Avalista y permanecerá en vigor por tiempo indefinido hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación o devolución.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número (_____).

Lugar y fecha

Razón social de la Entidad Avalista

Firma de los apoderados

Intervención notarial:

(*Texto recomendado: "Doy fe de la identidad y de la capacidad de los representantes para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval"*).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILA JOIOSA.

Fxnte. 9932/2024

INDICE

<u>1. ANTECEDENTES</u>	3
<u>2. OBJETO DEL CONTRATO</u>	3
<u>3. DIVISION EN LOTES</u>	3
<u>4. NOMENCLATURA CPV</u>	3
<u>5. AMBITO DE LA PRESTACIÓN</u>	4
<u>6. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN</u>	4
<u>7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>	5
<u>8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</u>	8
<u>9. CONTROL DE CALIDAD</u>	10
<u>10. RECEPCIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA</u>	10
<u>11. RESPONSABLE DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA o JEFE DEL SERVICIO</u>	11
<u>12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</u>	11
<u>13. GESTIÓN DE RESIDUOS</u>	12
<u>ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS PARA LOS TRABAJOS</u>	13

1. ANTECEDENTES

Las vías públicas son elementos municipales que sufren un uso diario y, en consecuencia, un desgaste. Con la finalidad de mantener dichas vías en buen estado de uso y conservación se hace necesario el mantenimiento y conservación de las mismas.

Por otro lado:

Según el artículo 57.1 del Texto refundido Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (TRLTSV):

Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales...

Según el artículo 26.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el mantenimiento y conservación de las calzadas y pasos peatonales de las vías públicas, sus elementos de regulación tanto horizontal como vertical, balizamientos, así como los carriles bici que discurren por suelo urbano, y todos ellos de competencia municipal del término municipal de Villajoyosa (Alicante).

3. DIVISION EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 De la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Como quiera que la realización independiente de la prestación comprendida en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico por las interferencias que se podrían dar entre los diferentes adjudicatarios habida cuenta de lo limitado el servicio del servicio a realizar, y el riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los trabajos, cuestión que podría verse complicada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes; ambos extremos justifican la no división en lotes, según el mismo artículo 99.3 de la LCSP.

4. NOMENCLATURA CPV

La nomenclatura CPV (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública) que identifica y categoriza las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante la presente licitación, según el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y

2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

- 50230000 – Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.
- 45233252 - Trabajos de pavimentación de calles.
- 45233200 - Trabajos diversos de pavimentación.

5. AMBITO DE LA PRESTACIÓN

El ámbito de la prestación consiste en las vías públicas del Término Municipal de Villajoyosa de titularidad municipal.

6. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El servicio comprende la reparación de las calzadas y pasos peatonales y la posible ejecución de reductores de velocidad, ejecutados todos ellos con mezclas bituminosas en caliente.

Considerando que se trata de un servicio de mantenimiento y conservación el Ayuntamiento remitirá al adjudicatario una previsión anual de las vías que deben ser mantenidas en ese ejercicio. Todo ello, de forma independiente a las emergencias que se pudieran dar a lo largo del contrato y que, por su naturaleza, pudieran estar fuera de la previsión anual.

De forma general, los trabajos no se podrán realizar en verano, o en las festividades de semana santa o navidad.

Las operaciones características del servicio son las siguientes:

- Fresado mecánico del pavimento y reposición del mismo con la mezcla bituminosa.
- Recrecido o refuerzo del pavimento existente.
- Reconstrucción total del firme, incluyendo las capas de base, en su caso.
- Bacheo manual de desperfectos aislados.
- Demoliciones de firme, carga y transporte a vertedero.
- Reposición, sustitución y/o nueva instalación de señalización vertical y horizontal en la zona objeto de la nueva pavimentación.
- Sellado de grietas.
- Elevación de registros de arquetas, pozos, etc.
- Ejecución de reductores de velocidad.
- Aplicación de microaglomerados en frío (slurry), asfaltos o lechadas bituminosas para conservación y mantenimiento de los carriles bici existentes.
- Otras necesarias para el mantenimiento de las calzadas.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Como ya se ha indicado, y de forma general, el responsable del contrato remitirá al adjudicatario una previsión anual de las vías que deben ser mantenidas en ese ejercicio. Las actuaciones previstas se realizarán de forma previa al periodo estival y/o una vez superado este. Dicha previsión podrá ser modificada en base a nuevas necesidades o en base a hallazgos o propuestas del contratista derivados de su labor de inspección continua.

Por otro lado, el responsable del contrato podrá ordenar la realización urgente de actuaciones al objeto de eliminar riesgos en la vía pública. Estas actuaciones deberán ser subsanadas en menos de 48 horas.

Las soluciones basadas en la eliminación parcial y reposición del firme existente serán siempre objeto de estudio por parte del adjudicatario y deberán ser aprobadas por el responsable del contrato de forma previa a su implantación.

Las soluciones indicadas en el párrafo anterior, además de a criterios funcionales, deberán atender a criterios relacionados con la accesibilidad con el objeto de mejorarla, en la medida de lo posible.

Descripción de las unidades de actuación a realizar.

Fresados:

El fresado es una técnica que consiste en la eliminación parcial del firme existente para una posterior reposición del mismo. En el fresado, se retiran aquellas capas que están agotadas o cercanas a agotarse.

El espesor total del fresado y reposición dependerá del tipo de firme que se trate, del deterioro del mismo caracterizado gracias a su deflexión de cálculo y del tipo de tráfico. La Norma 6.3. IC de Rehabilitación de firmes marcará el espesor total de mezcla bituminosa discriminando en función de tipo de firmes.

Según la Orden Circular OC 2/2023 sobre la reutilización de capas firmes y pavimentos bituminosos el equipo de fresado estará dotado de un rotor de fresado de eje horizontal capaz de disgregar el pavimento existente en la profundidad y la anchura especificadas produciendo, en una sola pasada y a una velocidad constante adecuada, un material suelto y homogéneo con la granulometría requerida. Dispondrá, además, de un dispositivo de control automático que asegure el espesor especificado y prefijado, y de un sistema que evite el levantamiento en bloques del material existente. En línea con lo establecido en esa misma orden, se valorará positivamente la capacidad de reciclado del pavimento bituminoso de la empresa adjudicataria.

Refuerzo:

La rehabilitación o renovación superficial tendrá por objeto restaurar o mejorar las características superficiales del pavimento, adecuándolas a sus necesidades funcionales y de durabilidad mediante la colocación de una o varias capas nuevas de firme sobre la existente, de tal manera que la cota de la rasante se eleva.

El espesor de refuerzo de firmes será función del tipo de firme, de la deflexión de cálculo y del tipo de tráfico pesado que circula por la vía, de tal manera que cuanto mayor es el volumen de vehículos pesados en la vía, mayor será el espesor de la capa de refuerzo colocada.

Parcheos de pequeños deterioros:

Consistirá en reconstruir localmente la capa de rodadura en los pequeños deterioros cuya degradación puntual así lo requiera: deformaciones, agrietamientos, baches incipientes y

en general todos aquellos deterioros locales cuya evolución posterior pueda afectar a la seguridad de la circulación. También se llevará a cabo si se ha realizado anteriormente alguna actuación en la que las capas se ejecutan de forma provisional: saneo de blandones o bacheo provisional.

La actuación se realizará en base al siguiente procedimiento:

- Señalización según los criterios fijados en la 8.3.IC.
- Marcado sobre el pavimento la zona a sanear, con formas rectangulares de lados paralelos y perpendiculares al eje de la carretera, de forma que excedan unos 20 cm en cada dimensión de la superficie degradada.
- Corte vertical con sierra mecánica hasta alcanzar el límite de la capa de rodadura.
- Retirado del aglomerado afectado, acumulándolo y evacuándolo a vertedero autorizado.
- Barrido y limpieza con aire a presión el fondo y paredes de la excavación para eliminar las partículas sueltas y polvo.
- Aplicación de riego de adherencia a las superficies limpiadas anteriormente y colocar el aglomerado asfáltico en todo el espesor necesario, de la manera más adecuada a las dimensiones del parche. Dependiendo del espesor y de los medios de compactación disponible, ejecutar en varias capas si fuera necesario.
- Compactación mediante rodillo compactador manual de 1 Tn de manera perpendicular a la dimensión mayor del deterioro.

Se tendrá en cuenta a la hora de realizar la excavación o el fresado del pavimento bituminoso (capa de rodadura, incluso capa intermedia cuando sea necesario), el tipo de mezcla asfáltica a emplear en su reposición, ya que para la mezcla BBTM 11B el espesor debe ser 3 cm, para la AC-16 Surf S entre 4 y 5 cm, para la AC-22 Surf S entre 5 y 7 cm y para la AC22bin S entre 5 y 10 cm.

En el caso de mezclas bituminosas tipo AC22 y AC16 se extenderá un 20% más del espesor a reponer y para mezclas tipo BBTM11B un 10% más. Por ello, habrá que disponer de reglas metálicas a la altura necesaria para que se pueda realizar un rasanteo que nivele las mezclas bituminosas antes de su compactación.

El riego se realizará con emulsión C60B3ADH cuando se empleen mezclas tipo AC16 o AC22, y C60BP3ADH cuando se empleen mezclas tipo BBTM11B, siendo la dotación mínima en ambos casos de 250 g/m² de ligante residual.

El responsable del contrato podrá ordenar la realización urgente de bacheos manuales al objeto de eliminar riesgos en la vía pública. Estos bacheos deberán ser subsanados en menos de 48 horas, por lo que deberá disponer de un equipo de bacheo la totalidad de días hábiles a disposición del Ayuntamiento y hasta la finalización del contrato.

Sellado de grietas

Consiste en la reparación de las grietas de abertura superior a 2 mm aparecidas en la superficie del pavimento mediante el sellado en caliente con un mástic asfáltico adecuado. Se podrán utilizar dos técnicas distintas para llevar a cabo el sellado: bien consiguiendo que el mástic penetre en la grieta algunos centímetros y cierre totalmente los labios en la superficie, o bien consiguiendo que, penetrando más o menos en la grieta, se forme sobre la superficie una banda de mástic de unos dos o tres milímetros de

espesor, adherida al pavimento a ambos lados de la grieta y que cierre totalmente ésta (puenteo).

Siempre se calentarán previamente los bordes y la parte más superficial de la grieta y, en todos los casos, se limpiarán la grieta y los bordes con aire a presión y se extenderá sobre el mástic colocado, árido silíceo seco de granulometría comprendida entre 1 y 3 mm. La cubrición de la masilla con el árido fino se realizará inmediatamente a la aplicación de aquélla, con el producto todavía caliente a fin de evitar la adherencia de los neumáticos, restablecer el coeficiente de deslizamiento y proteger la masilla.

El producto de sellado habrá de ser de tales características que el mástic permanezca adherido al firme, tanto en la superficie como en los bordes de la grieta y que no se marquen nuevas grietas por fallo de la adherencia del mástic al material del firme ni, en caso, por rotura de la banda de mástic establecida sobre la grieta.

Aplicación de morteros o lechadas bituminosas, slurry

La aplicación de microaglomerados en frío, consistirá en la disposición de un mortero o lechada asfáltica sobre un pavimento existente, por lo general en los carriles bici existentes, siendo ésta operaciones encaminadas a mejorar y conservar las infraestructuras viarias, alargando la vida útil de las mismas, en aquellos tramos que no presenten problemas estructurales.

El modo de aplicación deberá ser:

- Primeramente, se procederá a un barrido mecánico de la superficie a tratar, eliminando suciedad, polvo, etc.
- Regularización de la capa de rodadura, mediante el aporte de material en caso de la existencia de desniveles superiores a 1 cm.
- Si la superficie sobre la cual se prevé la aplicación del mortero bituminoso es de hormigón, previo al extendido deberá aplicarse un puente de unión entre la capa de hormigón existente y el mortero a disponer.
- Disposición de capas de mortero con una dotación y espesor mínimo, capa una de ellas, de 2 kg/m² y 1 mm. Esta operación se repetirá cuantas veces fije el responsable del contrato.

Afección a registros de diferentes servicios

Las actuaciones de refuerzo o reparación de calzadas que afecten a registros de infraestructuras subterráneas de saneamiento, abastecimiento, alumbrado y telecomunicaciones, principalmente, llevarán implícitamente su arranque y nueva colocación de modo que queden perfectamente enrasados con el nuevo pavimento y anclados en la obra civil sobre la que apoyan. A tal efecto, se procederá del siguiente modo:

Demolición de la base de apoyo existente hasta la estructura de hormigón de la obra civil. En caso necesario, colocación y recibido de anillo de recrecido con mortero alta resistencia.

Recibido del marco del registro con mortero especial de agarre de alta resistencia (Resistencia a compresión mínima 25 N/mm² a 2 h y resistencia a arrancamiento 1,5 N/mm² (la del asfalto)), hasta la mitad de la altura del marco, dejando el registro al mismo nivel que el del pavimento terminado.

Pavimentación del entorno del registro.

Ejecución de reductores de velocidad:

De forma genérica los reductores de velocidad serán ejecutados in situ, a modo de paso peatonal sobre elevado tipo trapezoidal y de conformidad con lo establecido en la Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

Reposición de la señalización horizontal

La reposición de la señalización horizontal deberá cumplir lo establecido en la Norma de Carreteras 8.2.-I.C. "Marcas viales". La pintura utilizada para la señalización horizontal deberá ser acrílica, con microesferas de vidrio con al fin de conferir a la pintura carácter retrorreflectantes y con áridos antideslizantes, según tabla 4.1.1. de La Guía para el Proyecto y Ejecución de Obras de Señalización Horizontal del Ministerio de Fomento de 2012. Deberá cumplir con las condiciones establecidas en el "Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes" (PG3). La señalización horizontal de los carriles bici deberá realizarse de acuerdo con el texto "Señalización de Vías Ciclistas en la Comunidad Valenciana" de la Generalitat Valenciana. La dosificación mínima de pintura deberá ser de 720 gr/m².

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

De forma genérica los trabajos se realizarán preferentemente antes del verano y/o después del verano. Salvo autorización expresa del Ayuntamiento, no podrán realizarse trabajos en las festividades de navidad, semana santa o verano.

Será obligación del contratista la señalización de las obras atendiendo, como mínimo, a lo establecido en la norma de carreteras 8.3-IC sin perjuicio de cuantas indicaciones complementarias dicten el responsable del contrato o la policía local. Corresponderá también al adjudicatario la instalación de vallado con cartelería previos a los trabajos, con objeto de avisar a la ciudadanía y evitar que los vehículos estacionen en las zonas a actuar. El Adjudicatario mantendrá las vallas de protección de obra y la señalización diurna y nocturna, hasta después de finalizados los trabajos, o el tiempo que las características del pavimento exijan dicha protección. Una vez transcurrido dicho plazo, procederá a retirarlas de forma inmediata.

Las vallas de obra dispondrán de carteles informativos con el escudo del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, el servicio que se presta, razón social del adjudicatario y la duración prevista de los trabajos. El adjudicatario atenderá a cuentas cuestiones complementarias referentes a vallado y cartelería de señalización dicten la Policía Local y/o el responsable del contrato.

El Contratista deberá realizar una inspección inicial de todas las calzadas del núcleo urbano de Villajoyosa, incluida las zonas de estacionamiento lateral, con el fin de comprobar el estado de conservación de los pavimentos, detectando las deficiencias y desperfectos, así como otros datos que sirvan para la programación de los trabajos de mantenimiento y conservación: tipología de los daños existentes de cada vía, descripción, análisis y cuantificación de los defectos existentes y la valoración de la inversión necesaria para su corrección. El resultado de las inspecciones servirá para la planificación de los trabajos y obras de reparación, atendiendo a las prioridades que establezca el responsable del contrato.

Las emergencias, calificadas así por el responsable del contrato, deberán ser atendidas en un plazo máximo de 48 h.

Se deberá elaborar y mantener al día una relación de actuaciones realizadas en las vías públicas, con información acerca de localización de la actuación, superficie o unidades afectadas, tipo de actuación, materiales utilizados, coste, fecha de actuación, etc. y cuanta información sea necesaria para la valoración económica de lo realizado y para establecer el periodo de reposición previsible. Esta información deberá ser remitida de forma mensual al Responsable del Contrato, en formato GIS compatible.

Los residuos generados en la realización de los trabajos deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos en obras de construcción que se elabore, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se valorará de forma especial la capacidad de reutilización y/o reciclado de los residuos de fresado del contratista.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de los trabajos, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los servicios. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Se deberán realizar las pruebas y ensayos que se soliciten, sobre los materiales a utilizar o que se estén utilizando en la ciudad y sobre las unidades de obra realizadas, remitiendo los correspondientes informes al responsable del contrato.

Se deberá colaborar en la asesoría técnica para la mejora de la seguridad vial. Las propuestas de mejora se incluirán en los informes mensuales.

Se inspeccionará continuamente la ciudad detectando fallos y deficiencias de pavimentación y elementos complementarios, necesidades de actuación, etc, debiendo reportar al responsable del contrato los hallazgos obtenidos. Esta información se reportará según lo indicado en el párrafo siguiente.

De forma anual y antes del día 10 del mes siguiente el contratista presentará ante el responsable del contrato la información referente al mes precedente y la certificación de los trabajos efectuados. No se podrán facturar los trabajos realizados en el mes precedente sin la correspondiente conformidad del responsable del contrato de dicha certificación.

De los trabajos previstos se deberá informar a la Policía local de Villajoyosa con una semana de antelación adjuntando planos con la planificación de los mismos, incluida la señalización. En los trabajos de emergencia, se informará a la Policía Local con la máxima antelación posible. En la comunicación a Policía Local se incluirá un teléfono de emergencias de un responsable de los trabajos.

El contratista dispondrá de todos los medios materiales y humanos necesarios para la correcta prestación del servicio. Por razones de disponibilidad, se valorará positivamente que el contratista disponga de planta propia de elaboración de productos asfálticos.

9. CONTROL DE CALIDAD

Las obras objeto de este Servicio estarán sujetas al Control de Calidad siguiendo para ello las directrices que, a tal efecto, establezca el responsable del contrato.

El contratista propondrá al Ayuntamiento de Villajoyosa tres posibles empresas para la realización del control de calidad, seleccionando el Ayuntamiento una de ellas.

El coste de los ensayos de calidad correrá por cuenta del contratista y podrá alcanzar hasta el 1 % de la certificación anual.

Las obras deficientemente ejecutadas o aquéllas cuyos materiales empleados no cumplan con la normativa correspondiente, deberán de ser demolidas y rehechas con carácter inmediato, por cuenta del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

10. RECEPCIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA

Todas las unidades de la actuación se consideran completas y todos los trabajos y medios auxiliares que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado para cualquier unidad de obras se consideran incluidos en el precio de la misma.

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá las responsabilidades relativas a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y trabajos que ejecute.

Será responsabilidad del contratista asegurarse de que la obra completa cumple con la normativa de aplicación vigente.

Las obras se realizarán acorde con el presente pliego y con las particularidades que defina el responsable del contrato.

Si se observasen defectos de ejecución, cuya importancia, a juicio del facultativo designado por el Ayuntamiento, no sea suficiente para que la obra no pueda ser recibida, se señalarán en relación adjunta al acta de recepción, fijándose un plazo para la ejecución de las reparaciones.

Cada actuación que realice el contratista contará con la garantía mínima de UN (1) AÑO a contar desde la firma del acta de recepción parcial o total. No obstante, el contratista quedará sujeto a todas las disposiciones legales vigentes referentes a la garantía que fija la legislación española en lo concerniente a vicios ocultos y otros problemas achacables a defectos de materiales, instalaciones, etc, y en particular en lo dispuesto en el artículo 244 de la ley 9/2017.

Todos aquellos trabajos en los que se compruebe una mala ejecución por parte del contratista deberá subsanarlos a su cargo, hasta su correcta ejecución y conformidad municipal. Así, por tanto, las aceptadas inicialmente podrán ser objeto asimismo de

demolición y nueva ejecución con cargo al Contratista, si dentro de un plazo de garantía de un año, contados desde la fecha en que fueron terminadas, manifestasen deterioro indebido o signos de ejecución deficiente

Las obras deficientemente ejecutadas habrán de ser inmediatamente levantadas y rehechas por cuenta del contratista, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder, a no ser que el Responsable Municipal del contrato decidiera recibir la obra, por considerarla admisible, en cuyo caso será de pago con la reducción del costo correspondiente.

11. RESPONSABLE DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA o JEFE DEL SERVICIO

El contratista adjudicatario deberá designar una persona delegada con la denominación citada que, una vez aceptado por el Ayuntamiento, deberá tener capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio, y poner en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato.
- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

Se deberá facilitar el teléfono móvil y la dirección del correo electrónico del encargado designado al inicio del contrato o cada vez que este sea sustituido.

A requerimiento del responsable del contrato, el responsable del servicio se personará en el Ayuntamiento de La Vila Joiosa en un periodo máximo de 24 horas.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista de la obra deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los trabajos no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos, necesarios para la ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar de forma previa al inicio de las actuaciones el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, así como cuanta documentación sea necesaria en cumplimiento de la legislación vigente.

Previo a la firma del Acta de Replanteo el Contratista realizará ante la autoridad laboral correspondiente, la " Apertura de Centro de Trabajo ", si procede.

En el presente contrato se seguirá lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Será por cuenta del contratista la documentación y los medios de seguridad (colectivos e individuales) que se desprendan de la normativa de prevención de riesgos laborales en vigor.

El adjudicatario tendrá en sus almacenes, vallas de modelo autorizado por el Ayuntamiento, y siempre de naturaleza plástica, en cantidad suficiente para poder delimitar perfectamente, en cualquier circunstancia, la totalidad de los trabajos que tenga encomendados, figurando en las mismas, en los rótulos reglamentarios, su razón social y teléfono junto con el logotipo del Ayuntamiento, los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos. Asimismo, dispondrá del número preciso de balizas luminosas para uso en los lugares en los cuales no se disponga de energía eléctrica utilizable a tal fin, o en aquellos en que, disponiéndose de ella, convenga contemplar dicha señalización.

El Adjudicatario mantendrá en correcto estado de conservación de pintura sus vallas y balizas.

El adjudicatario deberá proveer las pasarelas necesarias para el mantenimiento, en todo momento, del paso en aquellos puntos en que éste conviniese o fuese preciso.

Esta obligación se extiende a la reparación de grandes hundimientos, en los cuales las medidas de seguridad y paso pueden revestir carácter extraordinario sin que, por ello, tenga derecho al abono de cantidades suplementarias por tal concepto.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito o de forma verbal de la Policía Local acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

13. GESTIÓN DE RESIDUOS

Todos los costes, cánones y tasas que resulten necesarios para la adecuada gestión de los residuos serán por cuenta del Contratista, sin que puedan producir incremento alguno de los precios del Contrato. Los residuos y escombros procedentes de los trabajos deberán ser retirados de los tajos con frecuencia diaria o depositados en contenedor.

Aquellos residuos de fresado que puedan ser solicitados por el Ayuntamiento de Villajoyosa a través del responsable del contrato se podrán a disposición del Ayuntamiento, en el punto indicado por este último y sin coste complementario por el transporte.

Se valorará la capacidad de reutilización/reciclado que el contratista tenga del residuo de fresado.

ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS PARA LOS TRABAJOS

m² Fresado de pavimento de aglomerado asfáltico.	8,01€
Fresado de pavimento de aglomerado asfáltico de 10 cm de espesor medio, mediante fresadora en frío compacta, equipada con banda transportadora para la carga directa sobre	

<p>camión de los restos generados y posterior barrido de la superficie fresada con barredora mecánica. Incluye barrido y limpieza con aire comprimido de las superficies tras fresado. El precio no incluye la demolición de la base soporte.</p>	
m² Demolición de pavimento de aglomerado asfáltico.	4,45 €
<p>Demolición de pavimento de aglomerado asfáltico de 15 cm de espesor medio, con martillo neumático, y carga manual sobre camión o contenedor. Incluye barrido y limpieza con aire comprimido de las superficies tras demolición. El precio no incluye la demolición de la base soporte.</p>	
m² Demolición de sección de firme de aglomerado asfáltico.	6,66 €
<p>Demolición de sección de firme de aglomerado asfáltico de 25 cm de espesor medio, mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor. Incluye barrido y limpieza con aire comprimido de las superficies tras demolición.</p>	
m² Capa de mezcla bituminosa continua en caliente.	11,22 €
<p>Capa de 5 cm de espesor de mezcla bituminosa continua en caliente AC16 surf D, para capa de rodadura, de composición densa, con árido granítico de 16 mm de tamaño máximo y betún asfáltico de penetración. El precio no incluye la capa base.</p>	
m² Tratamiento superficial de pavimentos bituminosos.	9,37 €
<p>Tratamiento superficial de pavimentos bituminosos con dos manos, 2 kg/m² cada mano, de una primera mano de lechada bituminosa homogénea (slurry), color negro, formada por áridos y cargas minerales, ligados con emulsión asfáltica y una segunda mano de lechada bituminosa homogénea (slurry), color rojo, formada por áridos y cargas minerales, ligados con emulsión a base de resinas sintéticas. El precio no incluye la preparación del soporte.</p>	
m² Riego de imprimación.	1,13 €
<p>Riego de imprimación con 1,0 kg/m² de emulsión bituminosa catiónica C60BF4 IMP, con un 60% de betún asfáltico como ligante y aditivo fluidificante.</p>	
m² Riego de adherencia.	0,73 €
<p>Riego de adherencia con 0,6 kg/m² de emulsión bituminosa catiónica C60B3 ADH, con un 60% de betún asfáltico como ligante.</p>	
m² Capa de mezcla bituminosa en frío	18,82 €
<p>Capa de 8 cm de espesor de mezcla bituminosa en frío de composición densa, tipo DF12, con árido calcáreo y emulsión bituminosa. El precio no incluye la capa base.</p>	
Ud Transporte de residuos inertes con camión.	18,24 €
<p>Transporte con camión de 12 t de mezcla sin clasificar de residuos no peligrosos producidos en obras de construcción y/o demolición, a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos, situado a 40 km de distancia. El precio incluye el tiempo de espera en obra durante las operaciones de carga, el viaje de ida, la descarga y el viaje de vuelta, pero no</p>	

incluye la carga en obra.	
Ud Transporte de residuos inertes con contenedor.	230,94 €
Transporte de mezcla sin clasificar de residuos no peligrosos en obras de construcción y/o demolición, con contenedor de 5 m ³ , a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos. Incluso servicio de entrega, alquiler y recogida en obra del contenedor. El precio incluye el canon de vertido por entrega de residuos.	
m³ Canon de vertido por entrega de residuos inertes a gestor autorizado.	16,81 m³
Canon de vertido por entrega de residuos inertes producidos en obras de construcción y/o demolición, en vertederos específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos. El precio no incluye transporte.	
Ud levantado y reposición de mobiliario y señales	31,54 €
Levantado de mobiliario urbano y señales verticales, por medios manuales, incluso retirada de escombros a pie. Acopio del elemento hasta finalización de obra y reposición.	
Ud levantado de mobiliario y señales	21,34 €
Levantado de mobiliario urbano y señales verticales, por medios manuales, incluso retirada de escombros a pie. Incluye la gestión como residuo.	
m³ Zahorra artificial en subbase	19,24 €
Base de explanada de zahorra artificial, espesor de entre 10 y 20 cm, según PG3 (ORDEN FOM/2523/2014, de 12 de diciembre) clasificada (husos Z-1 o Z-2), ensayada, compactada al 98% del P.M. Extendida y perfilada por medios mecánicos en tongada única, incluso riegos, medida sobre perfil, en base de nuevos pavimentos de mezcla.	
m³ hormigón en masa HM-20/B/20/X0	103,02 €
Suministro y colocación de hormigón en masa HM-20/I/B/20/X0 incluso encofrado y desencofrado.	
Ud suministro e instalación de señal de tráfico.	218,66 €
Ud Señal sobre poste de acero galvanizado de 60 mm de diámetro, 2 mm de espesor y 3 m de longitud mínima, para conseguir 2,20 metros de altura libre hasta pavimento, color negro acabado forja oxiron o similar según criterios municipales. Señales según "Señales verticales de circulación" del MOPT.	
m Marca vial longitudinal	0,64 €
Marca vial longitudinal permanente, retrorreflectante y con propiedades de resistencia al deslizamiento, de 15 cm de ancho, retroreflectante, ejecutada con pintura blanca acrílica en disolvente, aplicada por pulverización, incluso preparación de superficie y premarcaje, según la Guía para el Proyecto y ejecución de obras de señalización horizontal.	

m² Paso de peatones blanco-rojo	14,71 €
Pintado de pasos de peatones en franjas blanco-rojo con pintura plástica de aplicación en frío, de dos componentes, tipo P-R, retrorreflectante en seco y antideslizante, aplicada por pulverización, incluso preparación de la superficies.	
Ud Señalización horizontal aparcamiento usuario silla de ruedas.	109,13 €
Señalización horizontal de plaza de aparcamiento en línea o batería para personas de movilidad reducida, incluyendo pasillos para acceso con cebreados y símbolo internacional de accesibilidad, de color blanco o de cualquier color según su reglamentación, sobre fondo azul, ejecutada con pintura plástica de aplicación en frío, en dos componentes, aplicada por pulverización, incluso limpieza de la superficie, replanteo, premarcaje, encintado y retirada de residuo.	
Ud Reductor de velocidad 500x600x50 mm	35,89 €
Reductor de Velocidad de 50mm de altura fabricado en goma. Montaje atornillado. Con 4 ojos de gato en sección central para visión nocturna. resistentes a la humedad y altas temperaturas. Fabricado de una pieza mitad amarilla y mitad negra.	
m² Paso de peatones tipo sobreelevado trapezoidal fabricado in situ	41,17 €
Reductor de velocidad de sección transversal trapezoidal, ejecutado "in situ" con aglomerado asfáltico u hormigón, para paso de peatones sobre elevado. Incluido fresado previo de hasta 3 cm del pavimento previo. Según FOM/3053/2008.	
Ud Suministro tapa de fundición 385x385 mm D-400	88,39 €
Suministro de tapa para arquetas en fundición dúctil cuadrada con marco. Tapas de fundición de hierro dúctil con clase de carga D-400 según UNE-EN 124.	
Ud Suministro tapa de fundición 1005x1005 mm D-400	663,69 €
Suministro de tapa para arquetas en fundición dúctil cuadrada con marco. Tapas de fundición de hierro dúctil con clase de carga D-400 según UNE-EN 124.	
Ud Suministro tapa de fundición 610 mm de diámetro D-400	164,25 €
Suministro de tapa y cerco de fundición dúctil para arqueta. Diámetro 610 mm y 100 mm de altura. Capacidad de carga D-400 según UNE-EN 124. Resistente a la intemperie y a los agentes químicos. Tapa con logotipo municipal e identificación del servicio.	
Ud Reposición marco-rejilla hasta 835 x 335	84,99 €
Reposición de marco y rejilla de 840x345 mm, de fundición dúctil, provista de cadena antirrobo, según las especificaciones de normalización, incluso demoliciones, reposiciones del pavimento, marco y rejilla, completamente terminada.	
Ud Reposición marco-tapa pozo registro	512,17 €

Reposición de marco y tapa de fundición dúctil, diámetro 610 mm y 100 mm de altura. Capacidad de carga D-400 según UNE-EN 124. Resistente a la intemperie y a los agentes químicos., incluso demoliciones, desmontaje de tapa, suministro y colocación de marco y tapa, reposiciones de pavimento, completamente terminada. Tapa con logotipo municipal e identificación del servicio.	
Ud adecuación marco-rejilla hasta 835 x 335	29,79 €
Adecuación a la rasante actual de marco y rejilla hasta 835 x 335 mm, según especificaciones de normalización, incluso demoliciones, desmontaje y recolocación de marco y rejilla y reposiciones de pavimento, completamente terminado.	
Ud Adecuación marco-tapa pozo registro	154,96 €
Adecuación a la rasante actual de marco y tapa de fundición de pozo de registro según normativa, incluso demoliciones, desmontaje de tapa de registro y reposiciones de pavimento, sin incluir el marco y la tapa de fundición, completamente terminado.	
m de zanja de 60x40	83,59 €
Ejecución de zanja de 60 cm de profundidad y 40 cm de anchura. Instalación tubo corrugado de PVC 63 mm de doble pared. Excavación en terreno actual, p.p. de gestión de residuos y transporte a vertedero de residuos sobrantes y canon; relleno de zanja con hormigón HM-20 y preparación de nivel para el continuo de pavimento.	
Ud seguridad y salud	2 %
Cantidades alzadas incluidas señalización obra.	

* Los precios indicados no incluyen GG, BI o IVA.

TERCERO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y que, a tal efecto, se publique anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 12/09/2024

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General., certifico.